ESTUDIOS PREVIOS

En desarrollo de lo señalado en la Ley 100 de 1993, para la cual el siguiente proceso debe adelantarse mediante contratación Directa, de tal forma se presenta a consideración los siguientes Estudios Previos.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	BASE LEGAL
CONTRATACIÓN DIRECTA	Ley 100 de 1993.

INFORMACIÓN GENERAL

FECHA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS: 05 DE JUNIO DE 2024.

El Hospital San José es una Empresa Social del Estado, entidad descentralizada del Municipio Ortega - Departamento del Tolima, que de acuerdo a las competencias y funciones contempladas en la Constitución y en la Ley debe velar por el cumplimiento de los fines esenciales del Estado como son los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes.

El hospital San Jose de Ortega E.S.E suscribió CONTRATO INTERADMINISTIVO N° 006 del 23 de abril de 2024 con la Alcaldía Municipal para llevar a cabo las actividades del Plan de Salud Publica de Intervenciones Colectivas (PIC) 2024.

Dentro del marco del Plan de Salud Pública, se ejecutan seis dimensiones que abarcan diversas estrategias de información, cada una dirigida a temas específicos con enfoques adaptados para alcanzar a toda la población, independientemente de su ubicación en zonas urbanas o rurales.

De acuerdo con el convenio 006 suscrito con la Alcaldía Municipal, el compromiso del Hospital San José es llevar a cabo el desarrollo del proyecto siguiendo las especificaciones técnicas establecidas por el Municipio. Estas especificaciones se detallan en la propuesta técnica económica de ejecución del proyecto.

En la implementación de las actividades, se utilizarán dinámicas lúdicas, premiaciones y materiales específicos para lograr un impacto real en la comunidad de Ortega. Este enfoque genera la necesidad de adquirir elementos particulares para ejecutar el convenio y brindar el servicio con los más altos estándares de calidad, eficiencia y eficacia.

Por lo tanto, la contratación de suministros de papelería y apoyo logístico se justifica como parte esencial para la ejecución del convenio de Plan de Intervenciones Colectivas. Estos suministros son necesarios para respaldar las actividades planificadas, como la preparación de materiales educativos, la documentación de resultados y la comunicación efectiva con la comunidad, garantizando así el cumplimiento integral de los objetivos del proyecto.
No obstante, lo anterior la planta de personal del Hospital no cuenta con el personal de tiempo completo que pueda satisfacer la necesidad antes planteada, lo que obliga a

determinar otro tipo de vinculación que garantice la presencia del citado profesional.	
DESCRIPCIÓN	
2.1. Tipo de Contrato	Contrato de Prestación de servicios Logísticos
2.2. Objeto (Especifico).	"CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS, CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 0069 ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ORTEGA Y EL HOSPITAL SAN JOSE E.S.E DE ORTEGA".
2.2.1. Especificaciones técnicas aplicables. La necesidad de la Administración se pretende satisfacer a través de la realización de un contrato de prestación de servicios profesionales de conformidad con la Ley 100 de 1993. Que contratos cuya cuantía sea inferior a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes la entidad podrá contar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y la experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas El contratista deberá presentar informes de actividades mensuales en donde se discrimine las actividades desarrolladas, y el cual deberá ser aprobado por el supervisor. **Tiempo de ejecución del servicio:** El plazo de ejecución de las actividades propias del objeto del acto contractual que se pretende adelantar, será de Cincuenta (50) Días a partir de la firma del acta de inicio. **Lugar de ejecución del servicio:** La ejecución del contrato se llevará a cabo fuera y dentro del Hospital San José ESE Ortega Tolima.	
2.3. Plazo	Cincuenta (50) Días.
2.4 Lugar de Ejecución y/o entrega.	***Hospital San José ESE Ortega Tolima***
2.5. Valor	El Hospital tiene presupuestados para esta contratación **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO**.
2.6. Forma y Requisitos de pago.	El Hospital cancelará al contratista en un solo pago, previa presentación de los siguientes documentos: • Informe expedido por el Supervisor. • Informe de actividades ejecutadas. • Presentación de cuenta y/o factura de cobro por parte del contratista • Certificación bancaria de la Cuenta y Número de Cuenta a la cual deba consignarse el valor pagado

	• Deberá acreditar pago al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. • Informe final • Pago de Estampillas
2.6. Vigilancia y Supervisión.	MERLY CECILIA ALVIS VEGA – ALMACENISTA

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto del contrato, se requiere el suministro y apoyo logístico de los siguientes elementos y servicios según las especificaciones técnicas de las actividades que se desarrollan en el marco de ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas.

ELEMENTOS, EQUIPOS, DOCUMENTACION Y PAPELERIA	CANTIDAD
Pliegos de cartulina	5
Pliego de papel kraff	50
Vinilos grandes amarillo verde azul rojo blanco negro (colores surtidos)	10
Pinceles tamaños diferentes especialmente grandes	8
Marcadores permanentes negros	6
Block iris	2
Cinta ancha grande	1
Colbon grande	2
Globos colores surtidos y alusivos al logo del hospital	50
Lapiceros negros	8
Lápiz	4
Borrador	4
Tajalápiz	4
Resmas carta	4
Tablas de soporte para planillas de asistencia	3
Marcadores de colores	10
Papel seda de colores pliegos	20
Transporte para desplazamiento del equipo (4 personas) Dos recorridos (Ortega-Olaya) Recolección de inservibles y Trabajo con estudiantes Dos recorridos (Ortega-Puente Cucuana) Recolección de inservibles y Trabajo con estudiantes	
Refrigerios para ejecución actividades	1.200 refrigerios Jugo +galleta
Bolsas para recolección de inservibles + guantes	200 unidades + 4 pares de guantes
Premios para premiación concurso videos eliminación criaderos y recolección de inservibles	4 premios $100.00.00 (1. Puesto) 4 premios $50.000.00

	(segundo puesto)

OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato de prestación de servicios profesionales.

1. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas
2. Responder por la calidad de los servicios prestados.
3. Presentar informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago
4. Las demás que resulten de la ejecución del contrato
5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes
6. Suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato de prestación de servicios

OBLIGACIONES DEL HOSPITAL

1. Facilitar al contratista las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad
2. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas
3. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del contrato
4. Realizar los pagos de los recursos, con oportunidad, y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del contrato
5. En el evento que el contratista resulte afectado por la pandemia de la corona virus o COVID 19, y tenga necesidad de estar en estado de aislamiento, conforme al pronunciamiento del Ministerio de Salud, "se procederá a declarar la afectación por coronavirus en los trabajadores de la salud como una enfermedad profesional, lo que implica que el sistema de riesgos laborales responderá en ese sentido por todo el talento humano en salud y habrá mayor rapidez en el pago de licencias".

JUSTIFICACIÓN - FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente se rige por lo dispuesto en el acuerdo 010 del 20 de junio de 2019 por medio del cual se adopta el estatuto interno de contratación del hospital y la resolución 048 del 12 de marzo de 2016 por la cual se adopta el manual de contratación en su artículo 38 el cual soporta la modalidad de selección de contratación directa así:

3.1. "...**MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA:**

El HOSPITAL SAN JOSE NIVEL E.S.E DE ORTEGA, podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el contrato, sin que sea

necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, teniendo solo como parámetro los precios del mercado y la experiencia del contratista, en los siguientes eventos: *16…contratos cuya cuantía sea inferior a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes".*

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para la presente contratación de prestación de servicios se contratará con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que cuenta con la idoneidad o la experiencia necesaria, condiciones que para el presente contrato ya han sido verificadas.

Es así que el HOSPITAL SAN JOSE E.S.E. DE ORTEGA TOLIMA, considera que el contratista, cuenta con la idoneidad y experiencia suficiente y necesaria para la prestación de servicios requeridos, acreditando tal condición a través de la información aportada al expediente contractual

ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y SU MITIGACIÓN:

Por la naturaleza y la labor a desarrollar se trata de una prestación de servicios, bajo la modalidad de contratación directa y en razón a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 que establece: *"en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios previos y documentos previos".*

Así mismo en el Acuerdo N° 010 de 20 de junio de 2019 por medio del cual se adopta el estatuto interno de contratación del Hospital San José de Ortega en el numeral 4.7 inciso 2° Garantías del contrato se establece que no son obligatorias en los contratos de modalidad DIRECTA.

En razón a las consideraciones anteriores, el HOSPITAL SAN JOSE E.S.E. DE ORTEGA TOLIMA, determina que para la presente contratacion no exigira garantias, antendiendo a la naturaleza de la prestaccion de servicios y a su cuantía, puesto que no presenta ningun riesgo que daba tipificarse, cuantificar y asignarse en la medida que si el contratista no cumple con las obligaciones pactadas, no se procedera a realizar los pagos y expedir las certificaciones del caso, a fin de salvaguardar los recursos publicos afectados al contrato.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Del Decreto 1082 de 2.015, dentro de la ejecución del futuro contrato, en su orden se **Tipificarán**, **Estimarán** y **Asignarán** los siguientes riesgos previsibles por la administración. Los riesgos se determinarán en el siguiente orden:

No.	DESCRIPCIÓN (TIPIFICACIÓN)	OBSERVACIONES	ASIGNACIÓN DEL RIESGO HOSPITAL	ASIGNACIÓN DEL RIESGO CONTRATISTA
1	RIESGO JURÍDICO	Incluirán aquellos eventos relacionados con variaciones normativas de obligatorio cumplimiento para una o ambas partes, que incidan en el costo directo o indirecto hasta el punto de afectar el equilibrio económico del contrato.	**X BAJO**	**X BAJO**
2	PERSONAL Y EQUIPO	Vinculación de personal y la celebración de subcontratos para la ejecución del objeto contratado.		**X BAJO**
3	RIESGO ECONÓMICO	No discriminación del IVA, si pertenece al régimen común. En caso de no indicarlo, este nuevo valor no podrá ser reconocido por la E.SE. y el PROPONENTE deberá asumir el costo del impuesto.		**X BAJO**
4	RIESGO ALTERACION DE CONDICIONES DEL CONTRATO	Hechos o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la E.S.E. y que no se pongan en conocimiento de la E.S.E..		**X BAJO**
		Bienes, productos o elementos que resulten defectuosos o de mala calidad o elementos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos.		**X BAJO**
5	OPORTUNIDAD DE ENTREGA	Incumplimiento en la fecha de entrega de los trabajos solicitados		**X BAJO**

GARANTIAS

Una vez estudiado el riesgo y dada la inexistencia del mismo, la E.S.E. no considera necesaria la exigencia de garantías, para este tipo de contratación fundamentado en lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, especialmente el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 *Garantías.* La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima

cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies y además de lo señalado en el manual de contratación del Hospital.

SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será ejercida por parte **MERLY CECILIA ALVIS VEGA – ALMACENISTA** , quien vigilara el desarrollo de las actividades del contrato.

RESPONSABLE

MERLY CECILIA ALVIS VEGA
ALMACEN
Hospital San José

Reviso: María Camila Mosquera Páez
Asesor Jurídico Externo